



SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 8/6/2020 HORA 2:50
RECIBIDO POR Federico Jone

Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Núm. 008975

08 JUN 2020

Sr. Arístides Victoria Yeb

Presidente en funciones del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Su despacho

Honorable presidente en funciones del Senado de la República:

Muy cortésmente, por su digno intermedio, me dirijo al Congreso Nacional para solicitar la prórroga del estado de emergencia declarado mediante el Decreto núm. 134-20, con base en la Resolución núm. 62-20 del Congreso Nacional, ambos del 19 de marzo de 2020, el cual fue prorrogado por última vez hasta el 13 de junio del año en curso mediante el Decreto núm. 187-20, en virtud de la Resolución núm. 66-20, ambos del 1 de junio de 2020.

Como es de su conocimiento, nos encontramos en la ejecución de la fase dos del plan de desescalada de las medidas de restricción económica que fueron establecidas como parte de la lucha contra la pandemia COVID-19. Si bien concluimos exitosamente la primera fase, tenemos el enorme desafío de ejecutar la actual y las siguientes fases de dicho plan de manera tal que se evite un descontrol de los casos de contagio que eventualmente desborde la capacidad de respuesta hospitalaria. Aunque la apertura de las actividades económicas se ha llevado a cabo de manera gradual y calibrada, es inevitable que se produzca, como en efecto ha ocurrido, un aumento significativo en el flujo de personas en las calles, los centros productivos y los establecimientos comerciales, formales e informales, durante las horas del día. Esto representa un gran riesgo para la población que debe mitigarse manteniendo otras medidas de distanciamiento social, especialmente las restricciones a la circulación de personas y a las actividades de todo tipo durante el horario nocturno.

Otros países han tenido que revertir el proceso de apertura y restablecer medidas de distanciamiento social ante el aumento súbito de la curva de contagios como consecuencia de dicha apertura. En nuestro país debemos seguir avanzando de manera incremental y cuidadosa hacia la normalización plena, pero esto requiere mantener todavía el estado de emergencia para lograr un equilibrio idóneo entre medidas de apertura y medidas de cierre hasta que, en función de los datos epidemiológicos, estemos en condiciones de producir una apertura total de las actividades económicas, sociales y recreativas. De lo contrario, corremos el riesgo de perder mucho de lo que se ha alcanzado en el combate de esta pandemia gracias al enorme sacrificio del pueblo dominicano.



Danilo Medina

008975 *Presidente de la República Dominicana*

08 JUN 2020

Es importante poner en un contexto más amplio esta solicitud de prórroga. Alrededor del mundo se han decretado o renovado 231 medidas de declaración de emergencia en los cinco continentes, siendo el promedio de plazo de emergencia de 87 días en Europa y 112 días en América Latina. En cambio, República Dominicana es el segundo país con menor plazo aprobado de estado de emergencia a nivel internacional, lo que ha generado que, junto a España, sea uno de los países con mayor cantidad de solicitudes de prórroga o renovaciones del estado de emergencia. De igual forma, solo la República Dominicana y la República Checa han tenido plazos de aprobación de sus respectivas cámaras legislativas menores a los solicitados por el Poder Ejecutivo.

Por estas razones, y dado que las circunstancias que motivaron la declaratoria del estado de emergencia y sus sucesivas prórrogas aún persisten, solicito cordialmente al honorable Congreso Nacional la autorización para prorrogar el estado de emergencia por diecisiete (17) días a partir del 14 de junio del año en curso. Esto también propiciaría mantener las condiciones favorables para la celebración exitosa de las elecciones presidenciales y congresuales el 5 de julio de este año de acuerdo con el calendario establecido por la Junta Central Electoral.

Hago esta solicitud amparado en lo que dispone el artículo 28 de la referida Ley núm. 21-18, según el cual el Poder Ejecutivo podrá solicitar al Congreso Nacional cuantas veces sea necesaria la prórroga del estado de excepción en caso de que persistan las causas que dieron lugar a su declaratoria. La parte *in fine* de esta disposición sujeta este requerimiento a que dicha prórroga sea solicitada con cinco días de antelación a la finalización del último período concedido. A su vez, el párrafo I del referido artículo dispone que la prórroga no podrá exceder del tiempo autorizado para la declaratoria del estado de excepción, es decir, de los veinticinco días originalmente aprobados mediante la Resolución núm. 62-20, del 19 de marzo de 2020.

Espero que los honorables miembros del Congreso Nacional otorguen su voto favorable a esta solicitud de prórroga del estado de emergencia, la cual elevo a su consideración con el único propósito de proteger la vida y la salud de los dominicanos. Durante su vigencia continuaré rindiendo los informes periódicos a la Comisión bicameral creada para dar seguimiento al estado de emergencia.

Hago provecho de la ocasión para reiterarles los sentimientos de mi más alta estima y consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


DANILO MEDINA